



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14516/2025-CR RU 2294162

04 MAYO 2026 10:49 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

**PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE CHILLOROYA, EN LA PROVINCIA
DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL
CUSCO**

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República **María Antonieta Agüero Gutiérrez**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHILLOROYA, EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, a fin de impulsar las acciones de demarcación territorial, organización administrativa y gestión pública necesarias para su futura creación, conforme al marco constitucional y legal vigente.

Lima, abril del 2026



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 12:53:33-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 16:58:28-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 16:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANO CA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2026 17:39:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 09:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2026 09:48:31-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Chilloroya, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco. La propuesta responde a una demanda sostenida de la población del centro poblado de Chilloroya y de sus comunidades aledañas, orientada a lograr una mejor organización territorial, una administración pública más cercana y condiciones adecuadas para el desarrollo económico, social e institucional de la zona.

En la actualidad, la población de Chilloroya viene reclamando una intervención estatal más efectiva que permita encauzar, dentro del marco de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, las acciones necesarias para viabilizar su futura creación distrital. Esta demanda no es reciente: se sustenta en diversos antecedentes legislativos, administrativos y políticos que evidencian una voluntad persistente de las autoridades locales, regionales y de amplios sectores de representación política para concretar la distritalización.

En ese sentido, el presente proyecto de ley nace a iniciativa del Oficio N.º 113-2025/MCPCH/A, de fecha 15 de diciembre de 2025, remitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya al despacho de la Congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez. En dicho documento, la autoridad local solicita hacer suyo un proyecto de ley que declare de interés nacional la distritalización de Chilloroya, recordando como antecedentes los Proyectos de Ley N.º 5300-2015/CR y N.º 056-2016/CR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 243-2025-GR/GR, que eleva a la capital del centro poblado de Chilloroya a la categoría de pueblo.

La solicitud municipal expone que el pueblo de Chilloroya ha impulsado durante años distintas gestiones orientadas a su reconocimiento distrital. Entre ellas, se recuerda la presentación del Proyecto de Ley N.º 5300/2015-CR, el 12 de mayo de 2016, con el respaldo de más de treinta congresistas, y del Proyecto de Ley N.º 056/2016-CR, el 17 de agosto de 2016, con el apoyo de más de ochenta congresistas de diversas bancadas. Asimismo, se mencionan oficios, memoriales, apoyos de autoridades comunales y municipales, así como el Acuerdo de Consejo Regional N.º 022-2016-CR/GRC.CUSCO, que declaró de prioridad e interés regional la distritalización del centro poblado de Chilloroya.

Debe añadirse también, como antecedente relevante, el Acuerdo de Consejo Regional N.º 116-2016-CR/GRC.CUSCO, aprobado el 22 de setiembre de 2016 por el Consejo Regional del Cusco. Mediante dicho acuerdo se declaró insuficiente la petición de opinión favorable a la distritalización del centro poblado de Chilloroya, ubicado en el distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, por no contar entonces con información técnica indispensable, entre ella la ordenanza municipal de creación del centro poblado, el polígono territorial, la información poblacional de la jurisdicción y de la futura capital distrital, así como datos sobre infraestructura, equipamiento, condiciones geográficas, accesibilidad, vulnerabilidad y potencialidades económicas.

Este antecedente no debilita la propuesta; por el contrario, permite precisar que la demanda de

distritalización ha transitado por instancias institucionales en las que se identificaron observaciones técnicas concretas. En tal sentido, la presente iniciativa reconoce que la creación del distrito requiere el cumplimiento estricto de los requisitos previstos por la Ley N.º 27795 y su reglamento, pero también pone de manifiesto que existe una demanda territorial persistente cuya atención legislativa resulta pertinente como mecanismo de impulso político e institucional para encauzar debidamente el proceso.

Todos estos antecedentes ponen de relieve que la pretensión de creación del distrito de Chilloroya no constituye una iniciativa aislada ni coyuntural, sino una aspiración sostenida en el tiempo, respaldada por actos formales de apoyo político e institucional. A ello se suma que la Resolución Ejecutiva Regional N.º 243-2025-GR/GR reconoce a la capital del centro poblado de Chilloroya la categoría de pueblo, hecho relevante dentro del proceso de ordenamiento y demarcación territorial, y que fortalece objetivamente la viabilidad de continuar con las acciones necesarias para su futura creación distrital.

1. Antecedentes documentales y respaldo institucional

De la documentación alcanzada por la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya se desprende una línea de gestión continua a favor de la distritalización. Entre los principales antecedentes destacan los siguientes:

1. La presentación del Proyecto de Ley N.º 5300/2015-CR, con fecha 12 de mayo de 2016, respaldado por más de treinta congresistas.
2. La presentación del Proyecto de Ley N.º 056/2016-CR, con fecha 17 de agosto de 2016, respaldado por más de ochenta congresistas de diferentes bancadas.
3. La carta s/n del 14 de junio de 2016, suscrita por el congresista Hugo Carrillo Caveró, mediante la cual se solicitó priorizar el debate parlamentario del Proyecto de Ley N.º 5300.
4. El Oficio Múltiple N.º 001-2016-CH/REG, de fecha 6 de junio de 2016, dirigido a la presidencia de la Comisión de Descentralización del Congreso, a través del cual autoridades comunales expresaron su apoyo a la distritalización.
5. El Acuerdo de Consejo Regional N.º 022-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 4 de marzo de 2016, que declaró de prioridad e interés regional la distritalización del centro poblado de Chilloroya.
6. El Acuerdo de Consejo Regional N.º 116-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 22 de setiembre de 2016, que declaró insuficiente la petición de opinión a la distritalización por falta de información técnica y territorial necesaria para su evaluación.
7. El Oficio N.º 042-2016-CR-GRC-WSG, por el que consejeros del Gobierno Regional del Cusco manifestaron su respaldo a la iniciativa.
8. El Oficio N.º 40-2016-MCPU/A, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchucarcro comunicó su apoyo a la distritalización de Chilloroya.

9. El compromiso asumido el 27 de mayo de 2016 por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de no oponerse a la distritalización.
10. El memorial y demás documentos de apoyo presentados por autoridades y dirigentes de comunidades aledañas.
11. La Resolución Ejecutiva Regional N.º 243-2025-GR/GR, que eleva a la capital del centro poblado de Chilloroya a la categoría de pueblo.

Este conjunto de instrumentos acredita que existe una base social, política e institucional relevante para que el Congreso de la República adopte una decisión legislativa de impulso declarativo, destinada a reconocer la importancia nacional y la necesidad pública de avanzar hacia la creación del distrito de Chilloroya.

2. Justificación territorial, administrativa y social

La creación del distrito de Chilloroya se plantea como una medida orientada a mejorar la organización político-administrativa del territorio y a acercar el Estado a una población que demanda mayor presencia institucional. La distancia, las limitaciones de articulación territorial y la necesidad de gestionar de manera más eficiente los servicios públicos constituyen factores que justifican que el legislador otorgue prioridad a esta demanda.

La distritalización no implica, por sí sola, la creación inmediata del nuevo distrito, pero sí expresa una decisión política del Congreso en favor de la continuidad de las acciones técnicas y normativas que correspondan. En tal sentido, la fórmula propuesta en la artículo 1 busca reconocer, con rango legal, que la creación del distrito de Chilloroya constituye una materia de interés nacional y de necesidad pública, por sus efectos sobre la descentralización, la gobernanza territorial y el acceso de la población a una administración local más próxima.

Asimismo, la iniciativa responde a la expectativa legítima de las comunidades del ámbito de Chilloroya, que durante años han sostenido su pedido mediante mecanismos institucionales y dentro del marco democrático. La continuidad de esta demanda, sumada al respaldo regional y parlamentario previamente existente, justifica que el Congreso vuelva a asumir conocimiento de la materia y emita una norma de impulso político-legislativo.

3. Fundamento de la intervención legislativa

El Congreso de la República, en ejercicio de su potestad legislativa, puede aprobar normas declarativas cuando ello resulte pertinente para orientar la acción del Estado respecto de asuntos de especial relevancia territorial, social o institucional. En ese marco, la presente iniciativa se sustenta en la necesidad de reconocer legalmente la importancia de la futura creación del distrito de Chilloroya y de reforzar el tratamiento prioritario de las acciones que correspondan dentro del régimen de demarcación y organización territorial.

La propuesta también encuentra sustento en el principio de descentralización previsto por la Constitución Política del Perú y en la legislación sobre demarcación territorial, en la medida en que la mejor organización del territorio constituye un presupuesto necesario para el fortalecimiento de los gobiernos locales, la adecuada prestación de servicios públicos y la representación efectiva de las poblaciones involucradas.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

1. Incidencia normativa

La aprobación de la presente ley incorpora al ordenamiento jurídico una declaración expresa de interés nacional y necesidad pública respecto de la creación del distrito de Chilloroya, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco. Su efecto principal es reconocer legislativamente la prioridad de esta demanda territorial y reforzar las acciones que, conforme a ley, deban seguirse para su tratamiento.

2. Compatibilidad con el ordenamiento jurídico

La propuesta no modifica de manera directa los límites político-administrativos vigentes ni sustituye los procedimientos técnicos y legales previstos en la normativa sobre demarcación territorial. Por el contrario, se integra armónicamente con la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y las demás disposiciones aplicables en la materia.

3. Razonabilidad de la medida

La medida es razonable porque no crea de manera inmediata una nueva circunscripción territorial, sino que reconoce la relevancia nacional de una demanda largamente planteada por la población y respaldada por autoridades locales, regionales y congresales. En tal sentido, se trata de una intervención legislativa proporcional, idónea y compatible con el desarrollo posterior de las actuaciones técnicas correspondientes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Costo fiscal

La presente iniciativa no irroga gasto público inmediato ni adicional al tesoro público, pues su contenido es declarativo y no dispone por sí mismo la implementación automática de nuevas estructuras administrativas ni la creación directa de partidas presupuestales.

2. Beneficio institucional

La ley fortalece el proceso de descentralización y la organización territorial del Estado al reconocer formalmente una demanda social e institucional que busca acercar la gestión pública a la población de Chilloroya. Asimismo, contribuye a ordenar la agenda pública en torno a una pretensión respaldada por numerosos antecedentes administrativos y parlamentarios.

3. Beneficio social y territorial

La propuesta favorece una mejor articulación territorial y una expectativa legítima de fortalecimiento de la gestión local. Ello puede repercutir positivamente en la atención de necesidades colectivas, en la representación política de la población y en la promoción de condiciones más adecuadas para el desarrollo sostenible de Chilloroya y su entorno.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se vincula de manera directa con la Política de Estado 8 del Acuerdo Nacional, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, así como con la Política de Estado 34, relativa al ordenamiento y gestión territorial.¹ Del mismo modo, guarda concordancia con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024–2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, la cual incorpora expresamente dentro del Objetivo IV, Estado eficiente, transparente y descentralizado, el Tema 105: "Demarcación y organización territorial". En esa medida, la propuesta se alinea con las prioridades del trabajo parlamentario vigente y con los lineamientos de organización territorial y descentralización reconocidos por el Estado peruano.²

¹ Acuerdo Nacional, «Políticas de Estado del Acuerdo Nacional», Foro del Acuerdo Nacional, Consultado el 27 de abril de 2026, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>.

² Congreso de la República del Perú, *Resolución Legislativa N° 006-2024-2025-CR: Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025*, Aprobada el 31 de octubre de 2024. Consultado el 27 de abril de 2026, Congreso de la República del Perú, Lima, Perú, oct. de 2024.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA
DESPACHO DE ALCALDÍA

Plaza Principal S/N – Chilloroya – Chumbivilcas - Cusco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Chilloroya, 15 de diciembre de 2025

OFICIO N° 113-2025/MCPCH/A

SEÑORA : MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ.
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA.

ASUNTO : SOLICITA SU AUTORÍA A PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DISTRITALIZACIÓN DE CHILLOROYA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – CUSCO.

REFERENCIA: Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2025-GR/GR
PROYECTO DE LEY 5300-2015/CR
PROYECTO DE LEY 056-2016/CR

Nos honramos en dirigirnos a su persona, con la finalidad de saludarlos muy cordialmente a nombre de las comunidades que forman parte de la municipalidad del centro poblado de Chilloroya y del comité pro distritalización de Chilloroya, al mismo tiempo, reiterar nuestra solicitud de hacerle suya nuestro Proyecto de Ley que declara de interés nacional la distritalización de Chilloroya, por cuanto que contamos como antecedente, los Proyectos de Ley N° 5300-2015/CR y N° 056-2016/CR, suscrito por la mayoría de congresistas, Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2025-GR/GR que eleva a la capital del centro poblado Chilloroya, a la categoría de PUEBLO, por lo que solicitamos por su intermedio, volver a presentar otro proyecto similar para incluir su tratamiento en la comisión de descentralización y que siga su curso para aprobarse en el pleno del congreso, de lo que nuestro pueblo quedará eternamente agradecida.

Hacemos ayuda memoria de la gestión de nuestro proyecto:

1. Con fecha 12 de mayo de 2016, se presentó el Proyecto de Ley N° 5300/2015-CR, apoyado además, por más de 30 congresistas, que se archivó por terminarse la legislatura.
2. Con fecha 17 de agosto de 2016, se presentó el Proyecto de Ley N° 056/201-CR, apoyado además, por más de 80 congresistas de diferentes bancadas, que fue escuchado por el ejecutivo, que aprobó la distritalización de Chilloroya, pero por oposición de la entonces congresista Verónica Mendoza, no firmó el entonces presidente Ollanta Humala Tasso.
3. Con carta S/N, de fecha 14 de junio de 2016, el congresista Hugo Carrillo Caveró, Portavoz del Grupo parlamentario nacionalista Gana Perú, solicitó priorizar el debate parlamentario del proyecto de ley N° 5300, para la distritalización de Chilloroya.
4. Mediante Oficio Múltiple N° 001-2016-CH/REG, de fecha 06 de junio de 2016, dirigido a la congresista Verónica Mendoza Frish, presidenta de la comisión de descentralización del congreso de la República, los regidores representantes de las comunidades campesinas de Ccollana Alta, Huayllahuaylla, Urasana y Huanacáné, hacen llegar su apoyo a la distritalización de Chilloroya.
5. Por Acuerdo de Consejo Regional N° 022 - 2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 04 de marzo del 2016, DECLARA de Prioridad e Interés Regional, la Distritalización



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA DESPACHO DE ALCALDÍA

Plaza Principal S/N – Chilloroya – Chumbivilcas - Cusco

del Centro poblado de Chilloroya, provincia de Chumbivilcas, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial.

6. Con Oficio N° 042-2016-CR-GRC-WSG, ingresado con expediente N° 23077-2016, 8 consejeros del Gobierno Regional del Cusco, hicieron llegar su apoyo a la distritalización de Chilloroya.
7. Con Oficio N° 40-2016-MCPU/A, dirigido al Gobernador Regional del Cusco, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Uchuccarcco, hace llegar su apoyo a la distritalización del Centro Poblado de Chilloroya.
8. Con fecha 27 de mayo de 2016, el alcalde de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, se compromete a no oponerse a la distritalización de Chilloroya.
9. Con fecha 20 de diciembre de 2016, expediente 45308, autoridades y dirigentes de las comunidades aledañas a centro poblado de Chilloroya, hacen llegar su apoyo a la distritalización de Chilloroya.
10. Con Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2025-GR/GR, el gobierno regional del cusco, eleva a la capital del centro poblado Chilloroya, a la categoría de PUEBLO, enmarcado dentro de la ley de demarcación territorial, considerando que nuestro centro poblado es el más grande de la provincia de Chumbivilcas en cuanto a población.

Por las consideraciones expuestas, reiteramos nuestra solicitud de hacerle suya nuestro Proyecto de Ley que declara de interés nacional la distritalización de Chilloroya, de lo que nuestro pueblo quedará eternamente agradecida.

Adjuntamos los lo siguiente:

1. Proyecto de Ley N° 5300/2015-CR.
2. Proyecto de Ley N° 056/201-CR.
3. Con carta S/N, del congresista Hugo Carrillo Cavero.
4. Oficio Múltiple N° 001-2016-CH/REG.
5. Acuerdo de Consejo Regional N° 022 - 2016-CR/GRC.CUSCO.
6. Oficio N° 042-2016-CR-GRC-WSG.
7. Oficio N° 40-2016-MCPU/A.
8. Compromiso del alcalde de la municipalidad provincial de Chumbivilcas.
9. Memorial de apoyo de dirigentes a la distritalización de Chilloroya.
10. Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2025-GR/GR, categoría de PUEBLO.

Reiterando vuestro agradecimiento, aprovechamos la ocasión para reiterar las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,





Antonio Medina Ortiz

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Los Congresistas del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular" que suscriben, a iniciativa del Congresista **ANTONIO MEDINA ORTIZ**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL AL DISTRITO DE LIVITACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo Único: Declaración de zona de interés nacional

Declárese como zona de interés nacional al distrito de Livitaca, en la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que permitan el reordenamiento y una mejor organización de su territorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Acciones técnicas de demarcación territorial del distrito de Livitaca y sus centros poblados

El Poder Ejecutivo deberá realizar las acciones de delimitación y redelimitación en distrito de Livitaca y sus centros poblados, elaborando el estudio técnico respectivo, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.



ANTONIO MEDINA ORTIZ
Congresista de la República

Antonio Medina Ortiz
Portavoz (s)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de mayo del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5300 para su

estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. OBJETO DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto **se declare como zona de interés nacional al distrito de Livitaca, de la región Cusco, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr la creación del distrito de Chilloroya** y una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial. Todo esto con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización, y garantizar su desarrollo ordenado y progresivo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú.

II. MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial"
- D.S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795
- Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM, "Aprueban Directivas Referidas a Demarcación Territorial"
- Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT, "Diagnóstico y Zonificación para fines de Demarcación Territorial"
- Directiva N° 002-2003-PCM/DNTDT, "Registro y Apertura de Expedientes Técnicas sobre Demarcación y Organización Territorial"



- Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidad.

III. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

El Distrito de Livitaca es uno de los ocho (08) distritos de la Provincia de Chumbivilcas. Se encuentra ubicada en el departamento de Cusco, bajo la administración del Gobierno Regional de Cusco, en el sur del Perú.

El Papa Juan XXIII segregó de la Arquidiócesis del Cusco, las Provincias civiles de Canchis, Canas, Espinar y Chumbivilcas y con ellas creó la Prelatura de Sicuani, haciéndola sufragánea del Cusco, mediante la Constitución Apostólica "Universae Ecclesiae" del 10 de enero de 1959

- **Creación**

El distrito fue creado mediante Ley del 2 de enero de 1855, dado en el gobierno del Presidente Ramón Castilla. Su nombre deriva del vocablo quechua "liwi taka" que en español significa golpeador de boleadoras.

- **Población**

De acuerdo al último censo nacional del 2,007, el distrito de Livitaca tiene una población de 11,516 habitantes.

- **Superficie**

El superficie del distrito es variado, tiene una superficie de 758.2 km², con una altitud media de 3,752 msnm con un promedio de densidad poblacional de 15.19 hab/km²



CUADRO N ° 01

DISTRITO DE LIVITACA: DATOS ESTADÍSTICOS

DISTRITOS	CAPITAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA				
		ALTITUD (msnm)	COORD. GEOGRAF.		SUPERFICIE E km ² *	POBLACIÓN N 2005**
			LATITUD SUR	LONGITUD OESTE		
Provincia de Chumbivilcas	Chumbivilcas	3,995	14° 00' 16" y 14° 30' 18"	71° 41' 18" y 72° 08' 05"	5,371.08	75,585
Livitaca	Livitaca	3,752	14° 18' 47"	71° 41' 21"	758.2	11,516

FUENTE: INEI, Trabajos de campo.

ELABORACIÓN: Equipo de trabajo

Datos históricos del CP del distrito de Livitaca¹:

IV. HISTORIA

- **Los Primeros hombres.**

Hace miles de años, habitaban por estas tierras andinas hombres nómadas, con pocos conocimientos sobre la agricultura y la ganadería. Vivían en cuevas de zonas altas, quebradas y valles. Muchos grupos optaban por las zonas altas, desde donde podían tener mejor control y dominio de sus bienes. Pocos habían aprendido a guardar los productos recolectados y otros daban

¹ <http://www.munilivitaca.gob.pe/category/livitaca/historia/>

muestras de la domesticación de animales y el cultivo de los primeros productos, esto hacia que puedan defender sus

pertenencias y para ello necesitaban de ideas de mejor organización del grupo o familia. Este podría ser el caso de por ejemplo de "Mauk'a Livitaca", un establecimiento que se alude a un cementerio pre inca. Sea cual sea, el caso es que la forma de su construcción y la ubicación en la cima de una montaña andina dice mucho de los que habitaron aquí. Estas personas tenían la necesidad de asentarse en zonas de difícil acceso ante sus enemigos, sus viviendas tenían que tener ciertas estrategias para defenderse de algunos ataques eventuales, una táctica de los primeros pobladores de livitaca fue, buscar lugares seguros que pueda garantizarles su bien vivir. Cercaron por los alrededores de los cerros donde fijaban sus establecimientos, seguramente para burlar los ataques de otros grupos y así garantizar la vida del grupo.

Estos primeros hombres, subsistían de la caza de animales y la recolección de algunas plantas y frutos comestibles que hallaban en las quebradas, zonas húmedas y algunos pocos productos que crecían en partes altas, la papa nativa fue uno de ellos. Vivían en un mundo de llenas desgracias, accidentes, luchas internas, abuso del más fuerte a los débiles. Por la zona de los llanos y las quebradas la vida debió ser un poco mas calmado, el cual les daba tiempo para darse algunos lujos, recreaciones y pensar otras cosas con que poder vivir mejor y buscar sus satisfacciones personales, tal es el caso de los hombres de poseer a las jóvenes más sobresalientes de esa época, algunos de buena fe y muchos otros



por la in voluntad propia tanto de sus padres, hermanos y familiares cercanos, una pugna enorme por las féminas como si se tratase de una lucha de animales por la hembra en tiempos de celos. Las luchas por el poder pronto se tornaron con mayor nitidez y así pudieron progresar de a poco en perfeccionar las formas del trato comunitario, y la lucha contra las injusticias y sobre todo la forma de mejor obtención de alimentos y su sedentarismo aumentó por la necesidad de unir esfuerzos ante la barbarie, tanto por la amenaza de otros grupos, como por sobrevivir en un clima hostil, de enormes tormentas, derrumbes, crecida de los ríos, los huaycos, los granizos y las nevadas que imposibilitaron su normal crecimiento. En otoño e invierno, las extremas heladas que cobraban muchas vidas, tanto adultos como ancianos y niños en especial. Estos eran obligados a migrar de las punas a los llanos y viceversa por la necesidad de proteger sus vidas.

- **Livitaca en tiempos Precolombinos.**

Luego de todo un proceso de vida en busca de una sociedad mas estable, con ciertas normas y otros conocimientos avanzados como la agricultura y la ganadería. Los pobladores de estas zonas, organizadamente empezaron a cultivar y domesticar animales. Entre los principales animales domesticados, esta el Huanaco y la Llama, entre los principales productos que empezaron a cultivar están la papa, olluco, año, oka, y otros tubérculos que cosechaban como el K´apasho (tubérculo en forma de zanahoria de color blanco parecido a la yuca pero de pulpa mas liviana como el nabo blanco), Arak´a (papa nativa que crece y se desarrolla sin la necesidad de darle los cuidados que necesita cualquier otro producto,

simplemente se hace el barvecho de la tierra y las papas por si solas con las semillas que han quedado crece sola), estos dos productos ya no se frecuenta, pero sabemos mucho sobre los otros productos como la quinua, tarwi y otros, en zonas más cálidas cultivaron el maíz y otros productos que tuvieron mayor auge con la civilización inka. Aunque vivían ya organizadamente, las pugnas continuaban por el poder y sobre todo por las tribus que habitaban en las praderas y tenían acceso a las punas y valles a la vez, estos en su trajín obtenían mayores conocimientos y poseían mayores recursos para elaborar sus armas y sus herramientas, su ambición por el poder y su seguridad de superioridad por estar ligado a la naturaleza en distintos tiempos y lugares, daba poder de supremacía ante otros que permanecían en un territorio casi hostil que cuidaba como su dominio pero poco productivo. Los que tenían acceso a mayores recursos, tomaron el poder. Así empezó una de las leyendas que alude al origen de los inkas, la "leyenda de los hermanos Hayar", dice salieron de un cerro por la puerta de unas cuevas cuatro hermanos con sus correspondientes parejas llamados Hayar Cachi, Hayar Manco, Hayar Uchu y Hayar Anka, pues justamente esta leyenda nace en tierras cercanas a Livitaca, en la provincia de Paruro, en el lugar llamado "Tampu Tt'ók'o", la historia continua y los incas luego se hicieron de estas tierras con el afán de conquistar e imponer orden por las tierras que tantas desgracias infrahumanas se vivía.

- **Livitaca en tiempos de la Colonia.**

Los Españoles llegaron al Perú y luego de establecerse en el tawantinsuyo, muchos hombres caminaron en busca de riquezas y



otros optaron por hacerse dueños de tierras incas y otros de tierras indígenas, es el caso de livitaca, sus tierras más apropiadas para la ganadería, agricultura, y la minería fueron repartidos entre los primeros españoles que echaron ojo a esas tierras para su dominio.

Los indígenas y otros de la nobleza inka fueron despojados cruelmente de sus bienes y de sus tierras, pasando estas tierras a mano de los Españoles, y así sucesivamente a los hijos nacidos en esas tierras, a los mestizos pero que mantenían la dureza y la crueldad con que conducían estas tierras llamadas haciendas, ahora estas propiedades habían sido heredados de sus padres. Muchos se casaron con personajes del lugar y otros españoles seguramente llegaron con sus respectivas familias y esposa. Un tiempo después la convivencia se iba tornando con algo de calma pero la discriminación a los indígenas continuaba con mayor alce por el racismo, grandes racistas solo podían mantener relaciones entre el linaje de la sangre y los terratenientes, así que las nuevas familias estaban unidos en razón de la sangre y la raza, el color y los apellidos jugaban un papel muy importante para la unión de nuevas parejas. Pero también había otros grupos, hijos ya de españoles que no pensaban igual y contuvieron sus compromisos con hijas e hijos de familias indígenas, o de la nobleza del linaje inka. Con la llegada de los españoles, Livitaca se fue convirtiendo en una zona netamente dedicado a la producción ganadera y a la agricultura, sus llanos y bofedales proporcionaban el ambiente ideal para la crianza de vacunos, ovinos, caballos y otros animales menores. Esto ayudaba enormemente al crecimiento del país, pero a la ves por detrás de estas altas producciones estaban ocultos el



sufrimiento de muchas personas, los cuales en su mayoría eran los indígenas y algunos hijos mestizos de escasos recursos que eran explotados por los llamados "gamonales" "Terratenientes". Aquellos tiempos de la colonia y hasta inicios después de la independencia del país, para los gamonales la producción era alta en estos lugares ocupados por antiguos Españoles, el comercio fluía en razón a la venta de cantidades de productos netos de esa zona, cantidades de papa, hortalizas, habas, trigo, cebado, quinua y otros productos eran altamente comerciados en otros distritos, la venta de vacunos, ovinos, mulas, y caballos eran de considerable asombro ya que posteriormente los sucesores de los españoles eran exigentes en sus consumos, por ende el intercambio de productos de las zonas andinas con productos de la costa eran mayores.

- **Livitaca en tiempos de la República.**

Luego de la independencia de Perú muchos cambios parecían llegar, pero la independencia no había significado la libertad total de los hombres, solo era la independencia de la corona española, y que Perú era un país libre de España y de otros países, pero las cosas en un tiempo se tornaron peor, las mitas, los esclavos, los indígenas despojados de sus tierras y que aun dependían mucho de sus amos, de los terratenientes que dominaban gran parte del Perú, así que casi nada había cambiado para nuestra gente. Pasaron muchos gobiernos y la situación era más difícil para el país. El gobierno se encontraba en una lucha interna contra los poderosos terratenientes que aun mantenían privado de su libertad a mucha gente.



Muchos gobiernos, muchos fracasos y luchas internas debilitaban la república. Tiempos después, un aparente gobierno de mano dura, con el apoyo de la clase social oprimida llegó al poder y quiso poner fin a los últimos grupos que aun vivían en la opresión y deseaban recuperar sus tierras. Estas sufridas personas habían sido complacidas. Un gobierno, llevado por el sufrimiento de su gente, había disuelto las haciendas con la ley llamada "Reforma Agraria", que devolvía parte de las tierras a los dueños indígenas.

Muchos recuerdan al Presidente Velasco, que en el afán de poder ayudar y liberar a las personas de la opresión de los poderosos terratenientes y gamonales que cometían exceso de abusos y crímenes. En favor de los pobres con dicha ley de la "reforma agraria", había llevado la economía republicana al deterioro económico del país. (había cambiado la producción explotadora de las haciendas, por la libertad de los indígenas y su recuperación de los mismos de las desgracias y sufrimientos de la gente de su país), fue humano, pero erróneamente no habían analizado las caídas económicas que se iban a venir. Muchos de los grandes productores ganaderos y agricultores perdieron gran parte de sus tierras, obligándose muchos de ellos a abandonar los campos y migrar a las ciudades y dejando las tierras al abandono y en poder de la comunidad que casi no supieron darle la utilización adecuada.



V. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO DE LIVITACA

El distrito está estructurado de la siguiente forma, comunidades campesinas conforme aparecen en el cuadro adjunto, las

comunidades tienen sectores conocidos como anexos. En los últimos hay comunidades campesinas que tienen un concejo menor lo cual es más político que administrativo.

COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE LIVITACA

Nro	Comunidades Campesinas	Documento de reconocimiento	fecha
1	JALCCO	R.S. S/N	06/07/26
2	AUCHO	R.S. S/N	02/11/28
3	COLLANA	R.S. S/N	31/01/30
4	CHILLOROYA	R.D. 453-93-DRA-RI	17/12/93
5	HUANACO	D.R. S/N	30/11/28
6	HUANCANE	R.280-77-AE-AJAF-ORAMS-V	30/12/77
7	HUAYLLA HUAYLLA	R.D. 269-95-DRA-RI	24/10/95
8	PATAQUEÑA	R.S.87	12/09/51
9	PISQUICOCHA	R.021-77-OAJAF-ORAMS-VII	07/02/77
10	QUEHUINCHA	R.S. S/N	28/02/30
11	TOTORA	R.S. S/N	13/09/29
12	KAYNO	R.S. S/N	
13	ALTO COLLANA	R.S. S/N	
14	PARCCORA	R.S. S/N	
15	UNION QORA	R.S. S/N	



CUADRO N° 02

DISTRITO DE LIVITACA: LEYES DE CREACIÓN Y ESTADO DE LA DEMARCAACION TERRITORIAL

N° ORD.	DISTRITO	CCPP CAPITAL	LÍMITES	CREACION	
			ESTADO	NORMA	PUBLICACIÓN
01	Chumbivilcas	Chumbivilcas	No definidos	--	21 de junio de 1825
15	Livitaca	Livitaca	Definidos y parcialmente cartografiados	Ley S/N	2 de enero de 1855

FUENTE: INEI, Trabajos de campo.

ELABORACIÓN: Equipo de trabajo

VI. NUEVA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA

El distrito Propuesto de Chilloroya está integrado por sus Centros Poblados que conforman en toda su extensión la nueva configuración política – administrativa.

1.- Categoría De Centros Poblados.

El Decreto Supremo N° 019-2003-PCM; establece las categorías de centros poblados siguientes:

<u>Volumen Poblacional</u>	<u>Categoría</u>
151 - 1,000 habitantes	Caserío
1,001 - 2,500 habitantes	Pueblo
2,501 - 5,000 habitantes	Villa
5,001 - 500,000 habitantes	Ciudad

Según, los Censos Nacionales de Población y Vivienda del año 2007; en el distrito de Livitaca, ha registrado un total de 17 centros poblados (más de 150 Hbtes.) con la estructura siguiente:

CUADRO N° 03

DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO: DISTRIBUCION DE CENTROS POBLADOS POR DISTRITO

CÓDIGO	DISTRITO	CENTROS POBLADOS	POBLACIÓN CPV 2007	CENTROS POBLADOS ≥ 150 HAB.	POB.
1.00	CHUMBIVILCAS	216	75,585	194	75,585
4.00	LIVITACA	17	11,516	17	11,516

FUENTE: INEI, Trabajos de campo.

ELABORACIÓN: Equipo de trabajo



VII. REDES Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

La capital distrital de Livitaca se integra con los centros poblados por carretera afirmada. Asimismo en este sector se cuenta con trochas carrozables y caminos de herradura. Los centros poblados por su configuración espacial en la región quechua se encuentran débilmente articulados y diseminados en función a restricciones de carácter geomorfológico.

La población de estos centros poblados se dedica mayormente a la actividad económica productiva primaria y en menor escala a la actividad secundaria y terciaria. La existencia de una inadecuada infraestructura vial no permite el desarrollo de los mismos. Los ejes

viales integran y articulan a los centros poblados y sirven para aprovechar los recursos existentes en la zona.

VIII. DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE LOS CENTROS POBLADOS

La distribución espacial en el distrito de Livitaca, es el resultado de procesos desarrollados a través de la historia en función a diversos factores políticos, sociales, económicos y condicionantes geomorfológicos que de esta manera ha influenciado en la configuración actual de los centros poblados.

La propuesta de Creación del nuevo distrito de Chilloroya, se basa en una mejor distribución del territorio distrital, con quien las situaciones geográficas y espaciales mantienen en permanente aislamiento, en detrimento de una población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. El Centro Poblado de Chilloroya, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativos para ser considerado como Centro Funcional del futuro distrito, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.



CUADRO N° 07

DISTRITO DE LIVITACA: FUNCIONES POR DISTRITOS

CÓD.	DISTRITO	POB. 2007	FUNCIÓN	IMPORTAN CIA DE LA FUNCIÓN	PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
					PRIMARIAS	SECUNDA RIAS	TERCIARIAS
1.00	CHUMBIVILCAS	75,585	Agropecuaria, Comercial, Administrativa, de Defensa, Educativa e Industrial	Regional	Agrícola, ganadería, silvicultura,	Industria Manufactur era	Adm. Pública y Defensa, Rep.Veh.Autom; Comercio por menor, Enseñanza, Servicio Domestico.
4.00	LIVITACA	11,516	Agropecuaria. Comercial.	Interdistrital	Agrícola, ganadería, silvicultura,		Rep.Veh.Autom., Comercio por menor

FUENTE: INEI, Trabajos de campo.

ELABORACIÓN: Equipo de trabajo



IX. ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRODUCTIVAS

El aspecto económico en el distrito de Livitaca es de suma importancia, debido a que la economía es la base de su dinamismo y desarrollo. Para el análisis del comportamiento de las actividades económicas, clasificadas en sectores: primario, secundario y terciario; considerando para esta clasificación a la población económicamente activa (PEA).

a) Sector Primario.

Se halla representado por la actividad agropecuaria; predominando la agricultura y la ganadería base de la economía distrital. Esta actividad, se desarrolla mayormente en tierras de secano ubicado

en diferentes pisos ecológicos. Asimismo, esta actividad y la agricultura son de carácter tradicional, dependiente de la temporada de lluvia; cuya producción se orienta principalmente al mercado y el autoconsumo.

b) Sector Secundario.

A nivel del distrito la actividad secundaria, es de un nivel insipiente carece del uso de tecnología adecuada; específicamente, referido a la producción de derivados de productos lácteos:

La construcción, es la actividad que utiliza la mano de obra calificada y no calificada de la zona de modo eventual a través de la ejecución de obras de infraestructura por las instituciones pública del Estado



c) Sector Terciario.

En el distrito de Livitaca, esta actividad; se halla constituido por el comercio mediante establecimientos particulares en un número no muy significativo y el servicio administrativo por parte de instituciones del Estado.

X. ESPECIALIZACIÓN PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE LIVITACA

Las principales actividades económicas – productivas en el distrito de Livitaca son la agrícola, ganadera y minería; las zonas productivas especializadas lo constituyen la zona de protección, asociadas a tierras aptas para pastos y tierras aptas para producción de cultivos en limpio y cultivos permanentes y zonas de

forestales. Otro aspecto que ha cobrado especial importancia en la actualidad es la minería.

a. Actividad Agrícola

Los principales productos agrícolas que se destacan en la zona son el maíz, la papa, tarwi, kiwicha y quinua. Actualmente la agricultura pasa por una crisis por factores socio culturales, la aplicación de una tecnología tradicional, bajos niveles de producción y productividad, precios bajos y una relación muy desigual con respecto a los productos externos. La violencia socio política ha tenido un impacto muy fuerte en el despoblamiento y abandono de las tierras de cultivo. Las políticas de los sectores especialmente agrarios han provocado la total descapitalización del campo, convirtiendo a la agricultura en una actividad de alto riesgo.



b. Actividad Pecuaria

La actividad pecuaria en el distrito de Livitaca, se encuentra representada principalmente por la ganadería de vacunos y en menor proporción por otras especies como los ovinos, porcinos, cuyes y aves. El tipo de explotación es generalmente en forma extensiva, la crianza de aves (pavos, patos, y gallinas), le permite disponer de carne para su alimentación.

c. Actividad Forestal

En el distrito de Livitaca, la actividad forestal se ubica las áreas de los valles interandinos, y cuenta con un apreciable potencial maderero, aún no cuantificado. La explotación forestal de la zona ha

tenido y tiene carácter extractivo. La principal especie extraída es el eucalipto.

d. Actividad Industrial y Agroindustrial

La actividad industrial y/o agroindustrial en el distrito de Livitaca, no ha tenido un desarrollo significativo, siendo poco diversificada y escasamente articulada con el resto de las actividades productivas, existiendo una industria a nivel de pequeña empresa.

e. Minería e Hidrocarburos²:

La minería e hidrocarburos es la actividad más importante y contribuyó con el 20.1 por ciento del Valor Agregado Bruto departamental de Cusco, en el 2012.

En el 2012, el sector logró una producción de 51 875 TMF de cobre; 2'522,016 gramos finos de oro y 16,410 kilogramos finos de plata. El empleo generado llegó a 11,088 empleos directos, y la inversión realizada en este sector, de acuerdo con el Ministerio de Energía y Minas, asciende a US\$ 460 millones. Adicionalmente, al 2011, las reservas probadas de cobre ascienden a 3'591,476 TMF, las de oro llegan a 1 657 056 onzas finas, y a 20 697 007 onzas finas de plata.

La empresa minera más importante del departamento es Glencore Xstrata PLC, tras la fusión del grupo de minería y metales Glencore International PLC y Xstrata PLC, cuenta con una moderna planta de sulfuros que produce y comercializa concentrados de cobre de la mina a cielo abierto Antapaccay, ubicada en la provincia de Espinar



² Plan de Desarrollo Concertado de Livitaca Rumbo al 2021. Organización y Participación para el Buen Vivir...iii

a 4,100 metros sobre el nivel del mar, tiene recursos equivalentes a un total de 817 millones de toneladas de cobre con una ley de 0,52 por ciento, e inició sus operaciones en noviembre de 2012.

La mina producirá un promedio de 160 mil toneladas de cobre en concentrado por año durante los primeros diez años, además de oro y plata.

Por otro lado, se inició el proceso de cierre definitivo de la unidad minera Tintaya.

A nivel del distrito como zona de influencia minera, el proyecto minero Constancia de HudBay Minerals es importante. La inversión estimada asciende a US\$ 1 500 millones. El proyecto, ubicado en los distritos de Chamaca y Livitica, provincia de Chumbivilcas, producirá unas 85000 toneladas finas de cobre desde 2015 y tendrá una vida útil de 15,3 años.

El yacimiento minero también cuenta con recursos de molibdeno y plata. HudBay invirtió aproximadamente US\$ 658 millones en el proyecto al 30 de junio de 2013 y ha formalizado compromisos por más de US\$ 455 millones.



XI. DATOS DE LA MINA CONSTANCIA OFRECIDA POR LA MISMA EMPRESA EN SU PAGINA WEB:

- Ubicación: Sureste de Los Andes en Perú, en los distritos de Chamaca y Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco
- Propiedad: 100%
- Superficie: 22.516 hectáreas en 36 concesiones de minerales

- Metales principales: cobre
- Metales secundarios: molibdeno, plata
- Tipo de extracción considerado: pozo abierto

En resumen los servicios básicos de la zona (agua potable, alcantarillado, educación y salud) requieren ser sustantivamente incrementados. Hoy es más necesario que nunca ante este panorama desalentador, fortalecer la presencia del Estado en la zona, con la creación del nuevo distrito de CHILLOROYA, que desde el gobierno local fortalezca y trabaje para el desarrollo del pueblo. Debido a estas razones la reorganización política administrativa del distrito de Livitaca, es un factor principal y necesario para el mayor desarrollo político, administrativo y económico de la Región Cusco, generando de esta manera que se dé una justa administración de los recursos del estado.



Con respecto al servicio de salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que para alcanzar el estándar internacional debe contar con 1,250 hab./médico y 200 hab./cama; esta relación en el distrito no existe.

XII. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Agenda fue aprobada durante la Cumbre de jefes de Estado celebrado del 25 al 27 de septiembre del 2015 en Nueva York.

La nueva agenda es una promesa que los dirigentes hacen a las personas de todo el mundo. Y constituye una visión universal, integrada y transformativa para un mundo mejor. Es una agenda en favor de las personas, para poner fin a la pobreza en todas sus

formas. Una agenda en favor del planeta, que es nuestro hogar común. Una agenda en favor de la prosperidad compartida, la paz y las alianzas de colaboración. Una agenda que transmite la urgencia de tomar medidas contra el cambio climático. Y que se basa en la igualdad de género y el respeto de los derechos de todas las personas. Pero que, sobre todo, promete que nadie se quedará atrás.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Objetivos de Desarrollo Sostenible que constituyen una lista de acciones en favor de las personas y el planeta y un proyecto para alcanzar el éxito.



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) proveen una oportunidad única para acabar con la pobreza, reducir la inequidad, construir sociedades pacíficas y abordar el cambio climático. Fija metas a cumplir en un plazo de 15 años, de 2015 a 2030.

Además de poner fin a la pobreza en el mundo, los ODS incluyen, entre otros puntos, erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía; promover el crecimiento económico sostenido; adoptar medidas urgentes contra el cambio climático; promover la paz y facilitar el acceso a la justicia.

Debemos incluir a los parlamentos y a los gobiernos locales, y colaborar con las ciudades y las zonas rurales. Debemos recabar la colaboración de las empresas y los emprendedores. Debemos implicar a la sociedad civil en la definición y aplicación de las políticas, y darle el margen necesario para que nos pida cuentas.

El nivel educativo en el distrito se halla relacionado a una baja calidad del servicio educativo; relacionado a factores como: estructura curricular deficiente, baja capacidad del docente, equipamiento insuficiente y carencia de material educativo.



La creación del nuevo distrito de Chilloroya es uno de los mayores anhelos de los Centros Poblados ubicados en el distrito de Livitaca y particularmente de los otros centros poblados que se están adhiriendo a las propuestas de creación distrital, quienes vienen luchando por este anhelo desde hace 06 años. Periodo de tiempo en el cual se han realizado diversas acciones encaminadas a concretar el anhelo general de tener constituido los nuevos distritos.

Así se constituyó el Comité pro distritalización de Chilloroya; con la finalidad de trabajar y liderar este proyecto y solicitar el apoyo del Congreso de la República de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

En consecuencia es totalmente procedente y válido proponer en la presente iniciativa legislativa **se declare como zona de interés nacional al distrito de Livitaca, de la región Cusco, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para**

lograr una mejor organización del territorio, conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

XIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

El establecimiento de del nuevo distrito de Chilloroya para el caso en el distrito de Livitaca implica una serie de beneficios a los diversos actores involucrados en esta futura norma legal.

Con la creación de la nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios del distrito de Livitaca en general debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio de la población materia de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en los ciudadanos.

En tal sentido favorecerá una mejor organización territorial, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno; se deberán disponer los recursos necesarios a fin de brindar los servicios públicos para lo cual se redistribuirá el presupuesto asignado a los distritos de la provincia de Chumbivilcas, considerando al nuevo distrito por crearse.



XIV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no afecta la normativa nacional, por el contrario, viabiliza una demanda social que lleva mucho tiempo sin resolverse, en una zona especialmente sensible para la seguridad y el desarrollo nacional.

Además una ley de demarcación territorial en el departamento de Cusco no solo implica la delimitación de los nuevos distritos sino también una redelimitación por la vía legal, de los diversos distritos que conforman la provincia de Chumbivilcas, varios de los cuales no tienen definido por ley sus límites territoriales.

Se ha cuidado de guardar concordancia con el ordenamiento jurídico vinculado a la materia involucrada, como la Ley de Demarcación y Organización Territorial, LEY N° 27795 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019 – 2003 – PCM.





Proyecto de Ley N° 56/2016-CR.



LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL A LOS DISTRITOS DE LIVITACA Y VILILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILVAS, Y EL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, PARA CREAR EL DISTRITO DE CHILLOROYA.

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho de Iniciativa Legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL A LOS DISTRITOS DE LIVITACA Y VILILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILVAS, Y EL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PARA CREAR EL DISTRITO DE CHILLOROYA

Artículo 1.- Declárese de zona de interés nacional

Declárese como zona de interés nacional a los distritos de Livitaca y Velille de la provincia de Chumbivilcas, y el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar, del departamento del Cusco, a fin de ejecutar las acciones de demarcación que conlleven a la creación del distrito de Chilloroya y que posibilite la mejor organización del territorio.

Artículo 2.- Acciones técnicas de demarcación territorial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, elaborará el estudio técnico respectivo en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Raimundo Reto

Tauar Arimborgo



LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS
NACIONAL A LOS DISTRITOS DE LIVITACA Y
VILILLE DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILVAS, Y
EL DISTRITO DE COPORAQUE DE LA PROVINCIA
DE ESPINAR, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO,
PARA CREAR EL DISTRITO DE CHILLOROYA.

[Signature]

[Signature]
Marita Ferrero Arcebo
41358489

[Signature]

[Signature]
Patty Arancibia Bonar

[Signature]

Delmiro Poblenico Dtri
09561399

[Signature]

FRANCISCO VILLAVICENCIO

[Signature]

MARCO E. MEYASHIRO A.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Luis Yika Ganci

[Signature]

GLIDER FISHANAHUA

[Signature]

SONIA ECHEVARRIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

[Signature]

TORRES

[Signature]

Carlos Tilla

[Signature]

SE
Salpeter de la Torre

[Signature]
Ysmael Rence

[Signature]

Vilatoro

[Signature]

[Signature]
GARCIA SINEER

[Signature]

[Signature]
Bolan

[Signature]
Pius Lopez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 23 de Agosto del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 56... para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de Septiembre de 2016

Visto el oficio N° 030-2016-2017-RMBB-CR, suscrito por la señora Congresista ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA; considérese adherente de la Proposición Nro. 56/2016-CR a la Congresista Peticionaria.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROY. DE LEY Núm. 56/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de Setiembre de 2016.

Visto el oficio N° 065-2016-EADG/DC, suscrito por el señor Congresista EDWIN A. DONAYRE GOTZCH; considérese adherente de la Proposición Nro. 56/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de Setiembre de 2016.

Visto el oficio N° 75-2016-2017-MAEA/CR, suscrito por el señor Congresista MIGUEL ANGEL ELÍAS AVALOS; considérese adherente de la Proposición Nro. 56/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 24 de Octubre de 2016.

Visto el oficio Nro. 58-2016-2017-NCC/CR,
suscrito por la señora Congresista NELLY
CUADROS CANDIA; téngase por retirada su
firma de la Proposición Nro. 56/2016-CR.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 17 de Enero de 2017.

Visto el oficio N° 257/2016-2017-JCGA-CR,
suscrito por el señor Congresista JUAN
CARLOS GONZALES ARDILES; considérese
adherente de la Proposición Nro.56/2016-
CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROY. DE LEY Núm. 56/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 31 de Enero de 2017.

Visto el oficio N° 0292-2016-2017-GTZ/CR, suscrito por el señor Congresista GILMER TRUJILLO ZEGARRA; considérese adherente de la Proposición Nro. 56/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto se declare como zona de interés nacional a los distritos de Livitaca y Velille de la provincia de Chumbivilcas, y el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar del departamento del cusco, a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr la creación del distrito de Chilloroya y una mejor organización del territorio conforme a los numerales 2.2 y 2.5 del artículo 2º de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Además, con la finalidad de establecer el proceso de descentralización y garantizar su desarrollo ordena y progresivo, de acuerdo al artículo 188º de la Constitución Política del Perú.

El distrito de Livitaca fue creado durante la época de la independencia, el 02 de enero de 1857, se encuentra ubicado en la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, según los datos del Censo de Población y Vivienda del año 2007, tiene una población de 11,500 habitantes, y su ámbito territorial es de 7,582 km².

Por su parte el distrito de Velille también fue creada en la época de la independencia del Perú, se encuentra ubicado en la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco, tiene una población de 7,914 habitantes según datos del Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Informática – INEI, y su ámbito territorial tiene una superficie de 756.80 Km².

El distrito de Coporaque fue creada el 13 de agosto de 1834, durante los primeros años de la República, inicialmente como capital de la provincia de Canas, permaneciendo en esa condición hasta 1863, actualmente pertenece a la provincia de Espinar del departamento del Cusco.

Los distritos de Livitaca, Velille y Coporaque, han pasado por procesos de cambios económicos, sociales, culturales, políticos, demográficos y urbanos, generalmente no planificados, con una población mayoritariamente campesina pobre, con niveles alarmantes de desnutrición, con falta de oportunidades, con falta de trabajo decente, con graves consecuencias producidas por el terrorismo, alarmantes indicios de narcotráfico, así mismo falta de planificación territorial.

La primera disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, que declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose a priorizar las acciones de demarcación territorial en los distritos y las provincias que lo requieran.

Es necesaria ejecutar las acciones de demarcación territorial en Livitaca, Velille y Coporaque, por que permitirá organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, aspecto vital para la creación de un nuevo distrito de Chilloroya.



En tal sentido, es necesario que el Parlamento declare como zona de interés nacional a los distritos de Livitaca y Velille de la provincia de Chumbivilcas, y el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar, del departamento del Cusco, a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación del distrito de Chilloroya y que posibilite la mejor organización del territorio.

Dentro del área de mejor organización territorial propuesta se desarrolla a la fecha el Proyecto Minero Constancia de HudBay Minerals con una inversión estimada que asciende a US\$1,500 millones de dólares y una proyección de producción de 85 mil toneladas finas de cobre desde el 2015 y tendrá una vida útil de 16 años.

El yacimiento minero también cuenta con recursos de molibdeno y plata. HudBay invirtió aproximadamente 658 millones de dólares en el proyecto al 30 de junio del 2013 y ha formalizado compromisos por más de 455 millones de dólares.

A pesar de estas potencialidades los servicios básicos de la zona, como agua potable, alcantarillado, educación, salud, vías y medios de comunicación y la agricultura, requieren ser sustancialmente organizadas.

Hoy es más necesario que nunca, fortalecer la presencia del Estado en la zona con la creación del nuevo distrito de Chilloroya, para que desde el gobierno local fortalezca y trabaje para el desarrollo sostenido del pueblo, generándose de esta manera que se dé una justa administración y distribución de los recursos del Estado.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El costo de la implementación de la presente norma no irroga gasto al sector público.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

No colisiona con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia.



Lima, 31 de agosto de 2016

OFICIO N° 030 -2016-2017-RMBB-CR

Señora Congresista:
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



De mi especial consideración,

Me es grato dirigirme a usted, saludándola cordialmente; y a la vez solicitarle tenga a bien, adherir mi firma al Proyecto de Ley 56/CR, Ley que declara como zona de interés nacional a los Distritos de Livitaca y Vilille de la Provincia de Chumbivilcas, y el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento del Cusco para crear el distrito de Chilloroya. Se adjunta proyecto.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,



ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Congreso de la República



8

10703(ATD)

P-10703

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Bibliotecas	☐ Emendaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Informes	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficina Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V.B.
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ OGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe
☐ Enlace Gob. Rep.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR



JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
 REVISADO POR: V. J. Y. V.
 FECHA: 17.09.2016
 HORA: 17:20

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 Lima 06 de setiembre de 2016
ATIENDASE

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoria y Agenda	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V.B. ☐	Licencia ☐
	Otros	

CÉSAR DELGADO GUUMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

9

Lima, 06 de setiembre de 2016.

00014633

Oficio N° 75-2016-2017-MAEA/CR

Señora:

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-



Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que se ha cursado a mi Despacho Congresal el Oficio N° 085-2016-CPDCH/P, de fecha 22 de agosto de 2016, remitido por el Comité Pro Distritalización del Centro Poblado de Chilloroya, mediante el cual se comunica la presentación del Proyecto de Ley N° 56/2016-CR "*Ley que declara como zona de interés nacional a los Distrito de Livitaca y Vilille de la Provincia de Chumbivilcas y el Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar, del Departamento de Cusco, para crear el Distrito de Chilloroya*".

Que, estando a lo señalado precedentemente, en mi condición de Congresista de la República solicito a Usted tenga a bien considerar mi adhesión al mencionado Proyecto de Ley N° 56/2016-CR, por ser una iniciativa cuyo fin radica en lograr la creación del Distrito de Chilloroya en la provincia de Chumbivilcas – Región Cusco y así organizar el territorio, ejecutando las acciones de demarcación en los Distritos de Livitaca, Velille y Coporaque.

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedo de Usted, no sin antes reiterarle mi distinguida consideración.

Cordialmente,




MIGUEL ANGEL ELÍAS AVALOS
Congresista de la República



12800

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☒	Urgente ☐
Pase a: Oficialía Mayor ☒ Comisiones ☐ DGA ☐	Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar oficio ☐ Proyectar respuesta ☐	Aprobado ☐ Archivo ☐ Informe ☐ Coordinación ☐ Opinión ☐ Otro ☐
Observaciones:	

PROVEIDO: 014633 FECHA: 18.9.2016

PASE: Dirección General Parlamentaria

PARA: Conocimiento y Fines Portavoces

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoria y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V/B ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	

CÉSAR DELGADO GUUMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-12800

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente	
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☒ Atender	
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria	
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / V/B	
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines	
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención	
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe	
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces	
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal	
		☐ Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CP

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

14 SEP 2016

RECIBIDO

Firma: Hora: 12:32

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 16 de Setiembre de 2016

ATENDASE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR: *vv*

FECHA: 12/9

HORA: 4pm

125

9

12

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

06 SET. 2016

Hora: 15:30

Firma:

Secretaría de la Oficialía Mayor

Lima, 31 de agosto del 2016

Oficio N.º

065

2016-LABG/DG

00014465

Señora Congressista:

LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
12 SET. 2016
Recibido por: 12/19

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
- 6 SET. 2016
Hora: 10:47
Firma: PRESIDENCIA

Presente.

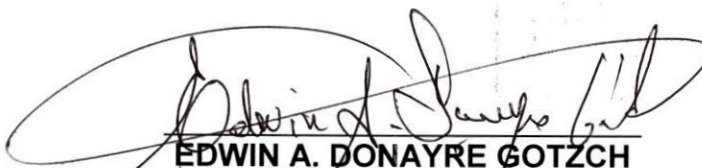
Asunto : Adhesión al Proyecto de Ley N.º 056/2016-CR.

Tengo el honor de dirigirme a usted señora Presidenta del Congreso para expresarle mi cordial y respetuoso saludo, a la vez, para poner en su conocimiento que de conformidad con el cuarto párrafo del inciso 2 del artículo 76º del Reglamento del Congreso, me adhiero al Proyecto de Ley N.º 056/2016-CR "Ley que declara como zona de interés nacional a los distritos de Livitaca y Vilille de la Provincia de Chumbivilcas, y el distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar, del departamento de Cusco, para crear el distrito de Chilloroya", presentado por el grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Conocedor de su gran capacidad de diálogo y gestión, le agradeceré atiende debidamente la presente.

Sin otro particular, con afecto y aprecio, hago votos a Nuestro Señor deseándole éxitos en su gestión.

Fraternamente con aprecio y afecto.


EDWIN A. DONAYRE GOTZCH
Congresista de la República

205
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
08 SEP 2016
Recibido por: 14.570

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
08 SEP 2016
Hora: 09:05 am
Firma: DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

11908

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría ☐	Secretaría ☐
Trámite: Regular ☒	Urgente ☐
Pase a: Oficialía Mayor ☒ Comisiones ☒ DGA ☐	Despacho Parlamentario ☐ Protocolo ☐ Otro ☐
Acciones: Conocimiento y Fines ☒ Elaborar oficio ☐ Proyectar respuesta ☐	Aprobado ☐ Archivo ☐ Informe ☐ Coordinación ☐ Opinión ☐ Otro ☐
Observaciones:	

PROVEIDO: 014463 FECHA: 06.09.2016

PASE: *Despacho Parlamentario*

PARA: *Conocimiento y Fines Parlamentarios*

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-11908

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca ☐ Comisiones ☒ CGEP ☐ Comunicaciones ☐ Despacho Parlam. ☐ Diario de los Debates ☐ DIDP ☐ DGA ☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Grabaciones ☐ Gestión de Información ☐ Oficialía Mayor ☐ Otro ☒ Relatoría, Agenda ☐ Reproducción de documentos ☐ Prev. y Seguridad ☐ Serv. Auxiliares ☐ Trámite Documentario ☐ Transcripciones	☐ Agregar a su expediente ☒ Atender ☐ Ayuda memoria ☐ Conformidad / VºBº ☐ Consejo Directivo ☐ Conocimiento y Fines ☐ Coordinar su atención ☐ Elaborar informe ☐ Junta de Portavoces ☐ Publicar en el Portal ☐ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *WV*
FECHA: 08/09/16
HORA: 11am

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐	
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐	
Área de Relatoría y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐	
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐	
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐	
	Otros ☐		

CÉSAR DELGADO GUUMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

09 SEP 2016

RECIBIDO

Firma: *[Signature]* Hora: 3:10 p.m.

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 15 de Setiembre de 2016
ATIENDASE

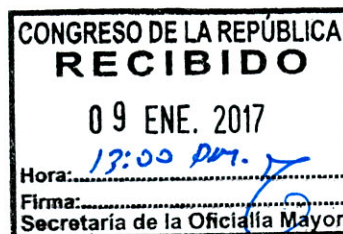
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

15

Oficio N° 257/2016-2017- JCGA-CR

Lima, 29 de Diciembre de 2016

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



De mi especial consideración:

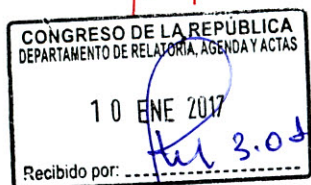
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y manifestarle que deseo adherirme al siguiente proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley N° 056/2016-CR, Ley que declara como zona de interés nacional a los distritos de Livitaca y Vilille de la provincia de de Chumbivilcas, Distrito de Coporaque, provincia de Espinar del Departamento del Cusco, para crear el distrito de Chilloroya.

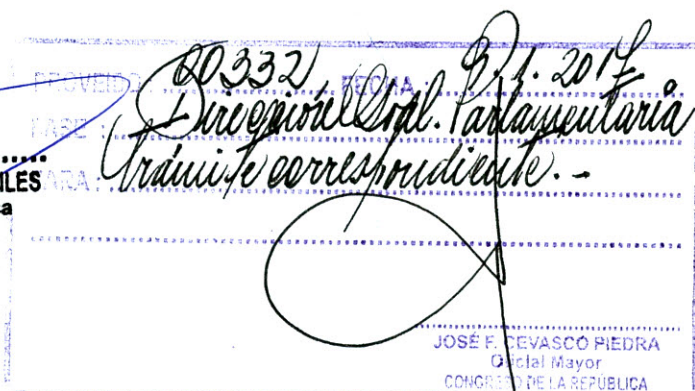
Sírvase proceder conforme lo establece el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración

Atentamente,



JUAN CARLOS GONZALES ARDILES
Congresista de la República



Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jirón Huallaga 358 of. 205-207

Teléfono 3117397
email: jgonzalesa@congreso.gob.pe



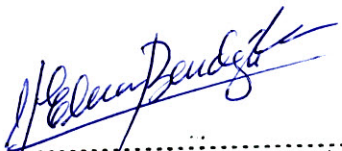
RU:55546

P-53546

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DiDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 17 de ENERO de 2017
ATIENDASE

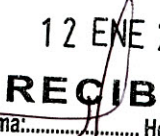

MARÍA ELENA BENDEZU ECHEVARRÍA
Directora General Parlamentaria (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA


JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

DGP
REVISADO POR: VUE 
FECHA: 10/1
HORA: 11:30 am

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoria y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	


CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
12 ENE 2017
RECIBIDO
Firma:  Hora: 10:40

00001254

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"

Lima, 17 de enero de 2017



Oficio N° 0292-2016-2017-GTZ/CR

Señora Congresista:

LUZ SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

Presente.

Asunto: Adhesión al Proyecto de Ley 056-2016/CR.

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, saludándola cordialmente, y a la vez solicitarle, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso, tenga a bien adherir mi firma al Proyecto de Ley 056-2016/CR, LEY QUE DECLARA COMO ZONA DE INTERÉS NACIONAL A LOS DISTRITOS DE LIVITACA Y VILILLE DE LA PROV. DE CHUMBIVILVAS, DISTRITO DE COPORAQUE, PROV. DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PARA CREAR EL DISTRITO DE CHILLOROYA, presentado a iniciativa del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Cordialmente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República

C.c.
Arch.
GTZ/ws



59708 MP

59708

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☒		Urgente ☐	
Pase a:		Despacho Parlamentario ☐	
Oficialía Mayor ☒	Comisiones ☐	Protocolo ☐	Otro ☐
Acciones:		Aprobado ☐	
Conocimiento y Fines ☒	Elaborar informe ☐	Archivo ☐	Opinión ☐
Proyecto de respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones:			

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐	
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐	
Área de Relatoria y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐	
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐	
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐	
	Otros ☐		

PROVEIDO: 1254 FECHA: 25.1.2017

PASE: Dirección General Parlamentaria

PARA: Trámite correspondiente. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUERMES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

30 ENE 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: 16:10 h.

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente	
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender	
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria	
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº	
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ Diario de los Debates	☐ Redacción de documentos	☐ Conocimiento y Fines	
☐ DIDP	☐ Prev. y seguridad	☐ Coordinar su atención	
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe	
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces	
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal	
		☒ Trámite Correspondiente	

ACUERDO 696-2002-2003/CONSEJO-GR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima 31 de Enero de 2017.

ATIENDASE

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: VVE

FECHA: 26/1

HORA: 2:30 pm



Lima, 10 de junio de 2016

Señor Doctor
LUÍS IBERICO NUÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

00008581



De nuestra mayor consideración:

Los Portavoces de los diferentes grupos parlamentarios del Congreso de la república, tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y a la vez solicitarle tenga a bien priorizar el debate en el Pleno del Parlamento Nacional del Proyecto de Ley 5300 "Proyecto de ley que declara como zona de interés nacional al distrito de Livitaca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, para la ejecución de acciones de demarcación territorial" y el Proyecto de Ley 5303 "Proyecto de Ley que declara de interés nacional la demarcación territorial del Distrito de Santa María de Chicmo, en la provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac", previa exoneración de dictamen y ampliación de agenda.

Esta acción democrática será de vital importancia política para que las comunidades del Centro Poblado de Chilloroya, puedan iniciar su proceso de distritalización, proceso que además forma parte del acuerdo entre la comunidad, el Estado y la Empresa Minera Hudbay Perú, que opera actualmente la explotación del proyecto minero denominado Constancia. De la misma manera servirá para que la Comunidad de Cascabamba del Distrito de Santa María de Chicmo, de la Provincia de Andahuaylas, pueda continuar con las gestiones relacionadas con su proceso de distritalización, en el que están empeñados desde hace muchos años.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,


HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría ☐		Secretaría ☐	
Trámite: Regular ☐		Urgente ☒	
Pase a:			
Oficialía Mayor ☒	Despacho Parlamentario ☐		
Comisiones ☐	Protocolo ☐		
DGA ☐	Otro ☐		
Acciones:			
Conocimiento y Fines ☒	Aprobado ☐	Coordinación ☐	
Elaborar oficio ☐	Archivo ☐	Opinión ☐	
Proyectar respuesta ☐	Informe ☐	Otro ☐	
Observaciones:			

VICTOR COLINA VEGA
Jefe de Gabinete de Asesores
PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☒
Área de Redacción de Actas ☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoria y Agenda ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario ☒	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
	Otros ☐	

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
21 JUN 2016	
RECIBIDO	
Firma:	Hora: 3:46 pm

PROVEIDO: 88381, FECHA: 16.6.2016
PASE: Dirección General Parlamentaria
PARA: Trámite correspondiente.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-187580

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☒ Agregar a su expediente	
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender	
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria	
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº	
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo	
☐ Diario de los Debates	☐ Redacción de Documentos	☐ Conocimiento y Fines	
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención	
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar Informe	
☐ Enlace Gob. Rep.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces	
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal	
		☐ Trámite Correspondiente	

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: JUV
FECHA: 16.6.2016
HORA: 16:10



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRA

Chumbivilcas, 06 de junio del 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 001 - 2016-CH/REG.

SEÑOR : DRA. VERÓNICA MENDOZA FRISCH
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO : APOYA A DISTRITALIZACIÓN DE CHILLOROYA

Es sumamente grato dirigirnos a Usted. Para saludarlos muy cordialmente a nombre de los Regidores representantes de las comunidades y/o anexos de la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya, y al mismo tiempo, poner en su conocimiento nuestro apoyo al proyecto de distritalización del Centro Poblado de Chilloroya, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el Centro Poblado de Chilloroya, cuenta con más de veinte y cuatro años como centro poblado, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 025/A-MPCH.ST-92 de fecha 05 de abril de 1992, por lo que venimos trabajando de manera conjunta por el bienestar de nuestras comunidades, ya que nosotros hemos sido elegidos en elecciones municipales de manera democrática por cada uno de las comunidades a la que representamos, tales como: Ccollana Alta, Huaylla Huaylla, Urasana y Huancané, pese a pertenecer a distritos diferentes y no formar parte del futuro distrito de Chilloroya, tal y conforme señalan los documentos históricos. Sin embargo, por acuerdo de los cuatro regidores, hacemos llegar nuestro APOYO al proyecto de Distritalización del CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA.

SEGUNDO: Como Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, representante de las comunidades colindantes de la comunidad campesina de Chilloroya (Ccollana Alta, Huaylla Huaylla, Urasana y Huancané), los cuatro regidores, representante de las cuatro comunidades campesinas, reiteramos nuestro apoyo a la Distritalización del Centro Poblado de Chilloroya y estar de acuerdo con el progreso de todo pueblo, puntualizando que no tenemos ningún problema de colindancia ni de delimitación territorial.

Aprovechamos la ocasión para reiterar las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

ALEJANDRO HUAMANI HUAYLLA
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE CCOLLANA ALTA

DNI 24889597



Amílcar Flores Soto
CARLOS RIVERA SOTO
REGIDOR
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE URASANA



GUMERCINDO SIÑANI TARAPAQUE
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE HUAYLLA HUAYLLA

PRÁXIDES RAUL HUAMANI PACCO
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE HUANCANE

DNI 40341557

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022 - 2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Cuarta Sesión Ordinaria, del Periodo Legislativo 2016, de fecha cuatro de Marzo del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°016-2016-CR-GRC-WSG, del despacho de la Consejería Regional por Chumbivilcas – Lic. Walter Silva Guevara, mediante el cual se remite al pleno del Consejo Regional de Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional que propone:

"DECLARAR DE INTERES REGIONAL LA DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA, A FIN DE EJECUTAR LAS ACCIONES DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, y el Artículo 192° refiere que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)"

Que, por Art. 10° numeral 10.1) de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala expresamente que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones"*.

De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)."

Que, conforme lo establece el Artículo 5° *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región"*, y el artículo 10°

"Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno."

Que, así mismo la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia"*.

Que, de igual forma el Artículo 15° en el literal a) de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que son *"(...) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.



Que, el Artículo 35 literal k) de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, refiere que una de las competencias exclusivas del Gobierno Regional es *"Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia."*, la misma que es concordante con el Artículo 53°, literal f) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula su función en materia ambiental y de ordenamiento territorial expresando la de *"Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el Ámbito del territorio regional y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia."* Que mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, de fecha 25 de Julio de 2002; se establece las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de la Demarcación Territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, así como lograr el Saneamiento de Límites y Organización Racional del Territorio de la República;



Que, según el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM de fecha 24 de febrero de 2003, se establece aspectos de la delimitación en circunscripciones colindantes entre regiones;

Que, de igual forma el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, es procedente en aquellas ciudades con importante dinámica de desarrollo, así como de crecimiento poblacional y físico (Lima Metropolitana u otras urbes importantes del país), cuando requieran una modificación de su estructura administrativa y política; cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Artículo;

Que, los Gobiernos Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, son organismos competentes en asuntos y materia de Demarcación Territorial, concordante con lo dispuesto en el Art. 35° literal k) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales *"Organizar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia"*;

Que, considerando el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC-CUSCO, en el artículo 5° establece que: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e integración de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materiales de competencia de Gobierno Regional. El consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio (...)"

Que, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 13° "Son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"

Conforme al Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Art 24° "Son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco (...) b) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales." , Art 90° "(...) El cumplimiento del Acuerdo Regional es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación. La publicación en el Portal deberá consignar fecha de publicación."

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE de Prioridad e Interés Regional, la Distritalización del Centro poblado de Chilloroya, provincia de Chumbivilcas, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial, el mismo que se sujetará a la normatividad vigente en la materia y a las directivas emitidas por el Órgano Rector.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco realice la comunicación del presente Acuerdo del Consejo Regional del Cusco, y las coordinaciones necesarias con la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Congreso de la República, para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los cuatro días de Marzo del 2016.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pareda Payta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dante Carrasco Solis
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA
DE CHUMBIVILCAS



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"
"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"

Cusco, 06 de Junio del 2016

OFICIO N° 042 - 2016 -CR-GRC-WSG.

SEÑOR. DR. PEDRO CATERIANO BELLIDO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.



CIUDAD.-

ASUNTO : APOYAMOS CREACIÓN DEL DISTRITO DE CHILLORÓYA.

Es grato dirigirnos a usted para saludarle cordialmente y a su vez transmitirle, el pedido de las autoridades y dirigentes de los 24 sectores, que agrupan la propuesta de creación del distrito de Chilloroya, propuesta que se desmembra Territorialmente de los Distritos de Livitaca y Velille, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, por lo que 04 Congresistas del Cusco con el apoyo de más de 40 congresistas de carácter multipartidario, solicitaron a su despacho la **Declaración de Interés Nacional**, la misma es compartida por los CONSEJEROS DE LA REGIÓN DEL CUSCO, por lo que REITERAMOS NUESTRO APOYO a la Creación del Distrito de Chilloroya, en el marco de sus atribuciones dispuestas en la **Ley N° 27795 - LEY DE DEMARCACION y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL** y el D.S 019-2003-PCM.

Sin otro en particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle las muestras de nuestra especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL QUISPICANCHI
LAUREANO YUCRA OSNAYO
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL CHUMBIVILCAS
Walter Silva Chumbi
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO REGIONAL QUISPICANCHI

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Francisco Yarin
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL - LA CONVERSIÓN
Mgt. Alex Curi León
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL - CANAS
Lic. Roger A. Capantza Mamani
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL - PARURO
Ing. Roly Puján Pacheco
CONSEJERA REGIONAL

AV. DE LA CULTURA N° 732- 41° PISO, WANCHAQ CUSCO
TELEFONO CEL. RPC 966424032



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UCHUCCARCCO
Distrito Chamaca-Chumbivilcas - Región Cusco
BAJO LA RESOLUCION N°:009M.P.CH.STO.TOMAS 28-08-94



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Uchuccarcco, 17 de mayo del 2016



OFICIO N° 40 - 2016-MCPU/A

SEÑOR : ING. EDWIN LICONA LICONA
GOBERNADOR REGIONAL DEL CUSCO

ASUNTO : APOYA A DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA

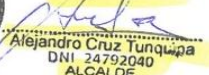
Es grato dirigirme a Usted. para saludarlo muy cordialmente a nombre del Centro Poblado de Uchuccarcco, y al mismo tiempo, poner en su conocimiento nuestro apoyo incondicional y solidario para con la distritalización del Centro Poblado de Chilloroya, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que, el Centro Poblado de Uchuccarcco, cuenta con más de veinte y dos años como centro poblado, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 009/A-MPCH.ST-94 de fecha 28 de agosto de 1994, documento que acredita nuestra institucionalidad, por lo que venimos realizando gestiones de manera conjunta ante organismos del gobierno, llegando hasta formar la mancomunidad municipal de ambos municipios, pese a pertenecer a distritos diferentes, tal y conforme señalan los documentos históricos. Sin embargo, por acuerdo de concejo municipal de fecha 05 de abril del año en curso, los señores regidores y por unanimidad acordaron estar de acuerdo y APOYAR el proyecto de distritalización del centro poblado de chilloroya.

SEGUNDO: Como Municipalidad del Centro Poblado colindante del Centro Poblado de Chilloroya, el pleno del concejo municipal del Centro Poblado de Uchuccarcco, distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°021 - MCPU/CM, de fecha 05 de abril del año 2016, aprobaron por unanimidad su apoyo a la distritalización del Centro Poblado de Chilloroya y estar de acuerdo con el desarrollo del mencionado Centro Poblado, augurando éxitos en las gestiones y trámite correspondiente, por cuanto que no tenemos ningún problema de colindancia ni de delimitación territorial.

Aprovecho la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO UCHUCCARCCO
DIST. CHAMACA
PROV. CHUMBIVILCAS - DPTO. CUSCO

Alejandro Cruz Tunquipa
DNI 24792040
ALCALDE

ACTA DE COMPROMISO DE ABSTENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA.

En el Despacho de Alcaldía de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, siendo a horas 10.00 A.M. del día 27 de mayo del año 2016, se reunieron las autoridades, dirigentes y pobladores del Centro Poblado de Chilloroya y el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, Dr. David Vera Castillo, con la finalidad de evaluar como agenda única, la distritalización de Chilloroya. Acto seguido el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, detalla sus puntos de vista frente al proyecto de distritalización del centro poblado de Chilloroya.

Se puso a debate este tema con participación de todas las autoridades, dirigentes y pobladores presentes, quienes participaron de manera ordenada y exponiendo sus puntos de vista, para luego después de un arduo debate, las autoridades y la población en general aprueban el proyecto de distritalización del centro poblado de Chilloroya, comprometiéndose a los siguientes:

1. La municipalidad Provincial de Chumbivilcas no se opone ni se opondrá al proyecto de distritalización del Centro Poblado de Chilloroya.
2. La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas acatará y se someterá a la aprobación y/o desaprobación del proyecto de distritalización del centro Poblado de Chilloroya y las decisiones que pueda adoptar la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

Estando las partes de acuerdo, se concluye la reunión, siendo a horas 12.00A.M., del mismo día, por lo que suscriben la presente acta en señal de conformidad.



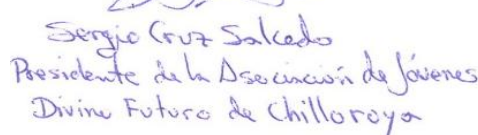
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
David R. Vera Castillo
ALCALDE



CONSEJO CAMPESINO CHILLOROYA
PRÉSIDENTE
Santos Surco Quiroga
DNI: 41419360
PRÉSIDENTE

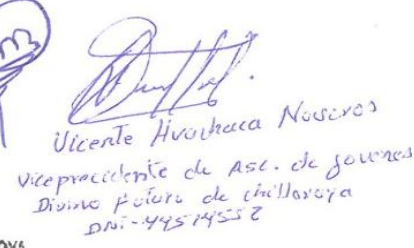


MUNICIPALIDAD DE CHILLOROYA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS
ALCALDIA
Juan de Dios Monterola Sayo
DNI N° 24813747
ALCALDE

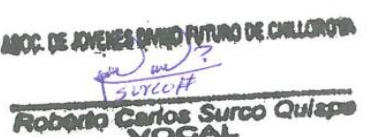

Sergio Cruz Salcedo
Presidente de la Asociación de Jóvenes
Divino Futuro de Chilloroya



ASOC. DE JOVENES DIVINO FUTURO DE CHILLOROYA
VICE PRESIDENTE
Mauro Jururo Almenacin
SECRETARIO



CHILLOROYA - CHUMBIVILCAS
CUSCO
PRÉSIDENTE
COMITÉ PRO DISTRITALIZACIÓN
Vicente Huachaca Noseros
Vicepresidente de Asoc. de jóvenes
Divino Futuro de Chilloroya
DNI: 44514552


ASOC. DE JOVENES DIVINO FUTURO DE CHILLOROYA
Roberto Carlos Surco Quiroga
VOCAL



ASOC. DE JOVENES DIVINO FUTURO DE CHILLOROYA
Ruth Itzena Sifacca Purnacallihui
TESORERA

[Signature]
24311558

[Signature]
46421699

[Signature]
46588265

[Signature]
43342708
[Signature]
24813129

[Signature]
80783462

[Signature]
73950289

[Signature]
24799872

[Signature]
23960361

[Signature]
248.3803
[Signature]
2006903

[Signature]
80629411

[Signature]
Tesorero C. R. Ch.
Raymundo Saini Ch.
DNI 24812933

[Signature]
24511458

[Signature]
24806735
[Signature]
45583215

[Signature]
47776072

[Signature]
74976554

[Signature]
47082014

[Signature]
24813791

[Signature]
41577742

[Signature]
80587403

[Signature]
2173889

[Signature]
24882940

[Signature]
23979364

[Signature]
246213620

[Signature]
40501339

[Signature]
46456308
[Signature]
239400156

[Signature]
24811564

[Signature]
46480261

[Signature]
4362447

[Signature]
44518746

[Signature]
24806894

[Signature]
47987027

[Signature]
48012490

[Signature]
43958753
Edgardo Cova

[Signature]
241418182

[Signature]
24885987

[Signature]
46595932

[Signature]
47441224
[Signature]
70517517

[Signature]
46236044

[Signature]
D.N.I 2487504

[Signature]
47656815

[Signature]
61355363

[Signature]
80629599

[Signature]
24813122

[Signature]
243913817

[Signature]
47510946

[Signature]
24462149

[Signature]
45773120

[Signature]
42004327

[Signature]
44258428

[Signature]
425809611

[Signature]
434470280



COMITE PRO-DISTRITALIZACION DEL CENTRO POBLADO DE CHILCHOROA
[Signature]
WALTER RETAMOZO GALVEZ
PRESIDENTE



**MEMORIAL DE APOYO A LA
DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO
POBLADO DE CHILLOROYA,
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS,
REGIÓN DEL CUSCO.**

SEÑOR : **FERNANDO MARTÍN ZAVALA LOMBARDI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

Los que suscribimos: Autoridades, dirigentes y representantes de la sociedad civil, así como, instituciones públicas y privadas de la provincia de Chumbivilcas, acudimos a su despacho con la finalidad de saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo, RATIFICAR nuestro apoyo al proceso de creación del Distrito de Chilloroya en la provincia de Chumbivilcas, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Desde hace más de 25 años, el Centro Poblado de Chilloroya viene gestionando ante diversas instituciones la creación del distrito de Chilloroya, por el principio de libre determinación y buscar su desarrollo que garantiza la constitución política del estado y leyes supranacionales.

SEGUNDO: La declaración de interés nacional es la voluntad política del estado con fines de iniciar el proceso de distritalización, mientras que la demarcación territorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, por lo que mal harían las municipalidades, en oponerse a este proceso, por cuanto que no es de su competencia.

POR TANTO: Exhortamos por su intermedio, al congreso de la república y a la presidencia del consejo de ministros, su tratamiento prioritario por ser de interés nacional.

Santo Tomás, 10 de diciembre del 2016.



Santos Surdo Colque
DNI: 41419360
PRESIDENTE

Jackeline
Cic Rocio Jackeline Casanova Ch
Enfermera
G.E.P. 80414
P.S. LUSCO



Daniel Alva Chacalla
DNI: 41419360
SEC. CREDITO Y PRESTATARIO

José Maldonado Merino
JUEZ DE PAZ - COLQUEMARCA



PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ



Augusto Cordero Ruyana
DNI: 4250435



P.S. QUINOTA
JEFATURA

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ



Hugo Huarca Carrillo
DNI: 24812564
JUEZ DE PAZ
UCHUCARCCO

Regidor CCAPACMARCA
80431990

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ

PODER JUDICIAL
JUEZ DE PAZ
Sergio Mingo Zuñiga
JUEZ DE PAZ



Municipalidad C.P.M. Chilloroya
UNITARIO - CHUMBIVILCAS

Amílcar Flores Soto
DNI: 47242913
REGIDOR

MEMORIAL DE APOYO A DISTRICTALIZACIÓN DE CHILLOROYA

ASOC. DE JOVENES DIVINO FUTURO DE CHILLOROYA

Sergio Cruz Salcedo
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD C.P.M. CHILLOROYA
UNITARIO - CHUMBIVILCAS

Juan de Dios Monterola Saza
DNI: 24813747
ALCALDE

ASOC. DE JOVENES DIVINO FUTURO DE CHILLOROYA

Vicente Huachaca Naveros
VICE PRESIDENTE



Lucio Elena Monterola Saza
DNI: 24813122
VOCAL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UPEL - CHUMBIVILCAS

Dr. Guillermo Aguirre Gutiérrez
DIRECTOR



ASOCIACIÓN RURAL VIAL
"SANTO ANTONIO"

EDGAR QUISPE COILLULLI
RUC: 20490360353
GERENTE GENERAL

EMPRESA LIWI DE ORO SRL.

EDGAR QUISPE COILLULLI
RUC: 20490360353
GERENTE GENERAL



COMUNIDAD CHILLOROYA
UNITARIO - CHUMBIVILCAS

Lucas Yucra Inca
DNI: 24864337
TENIENTE GOBERNADOR



Teodoro Quispe Chuhualir
DNI: 24813051
JUEZ DE PAZ



COMUNIDAD CAMPESINA CHILLOROYA
UNITARIO - CHUMBIVILCAS

Kazante Quispe Pacco
PRESIDENTE
DNI: 24813095

Asoc. Poq. Prod. Mts. Artesanales y Contratistas
Comunidad de Chilloroya Unitario - Chumbivilcas

Isaias Cruz Quispe
DNI: 24806762
PRESIDENTE



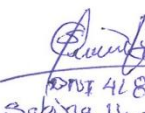
Esteban Ojeda Quispe
DNI: 44904101
TESORERO

MINISTERIO INTERIOR
Luz E. Ubaldo Córdova Huamani
DNI: 24671161
SECRETARÍA DE GESTIÓN



GRUPO D & I CONSAS A.C.

David Quispe Consa
GERENTE



Selma Huachaca Quispe
DNI: 41854541

Fiscal



COMITE DE TRACTOR AGRICOLA
ASOCIACION DE REASENTADOS - QUINSACHATA

Vicente Huachaca Naveros
PRESIDENTE
DNI: 44514552

SERVICIOS MULTIPLES VALENCIA S.R.L.
RUC: 20558154536

Esteban Valencia Ayme
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE
Prov. Espinosa - Dpto. Cusco

Gomercindo Señane Tarapaqui
DNI: 24813095
TENIENTE ALCALDE

Marcelino Quispe Chauri
FUDICCHI
PRESIDENTE

DIOMILIA S.R.L.

Lucio Naveros Quispe
GERENTE GENERAL

COMUNIDAD CAMPESINA
HAYLLAHUAYLLA

Cirilo Pérez Liocma
DNI: 24813095
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD C.P.M. CHILLOROYA
UNITARIO - CHUMBIVILCAS

Gomercindo Señane Tarapaqui
DNI: 24813095
TENIENTE ALCALDE



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación Regional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 243 -2025-GR CUSCO/GR

Cusco, 10 OCT. 2025

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Expediente de Registro Nº 35803-2025 de la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya, el Informe Nº 071-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-YBCCH/MJMT de la Especialista en Demarcación Territorial, el Informe Nº 485-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT de la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, el Informe Nº 396-2025-GR-CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal Nº 885-2025-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 publicada el 10 de marzo 2015, se reconoce que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, asimismo la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En ese sentido, el literal f) del artículo 53 de la misma Ley, precisa en cuanto a las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 5, numeral 2, señala que "**Los gobiernos regionales** son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. **Tienen competencia**, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, **categorización** y recategorización **de centros poblados**, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria";

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 de la misma Ley, prescribe: "**Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.**- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados, **La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización.** Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley", concordante con el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por Decreto Supremo Nº 074-2025-PCM, el cual establece: "Acciones de demarcación territorial.- Acciones orientadas a lograr el saneamiento de los límites de las circunscripciones y la mejor organización del territorio. **Estas son: delimitación, redelimitación, creación, fusión, traslado de capital, anexión, categorización y recategorización de centros poblados y cambio de nombre. Estas acciones constituyen actos de administración**";

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. **La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales**"; por ende, de conformidad al citado marco normativo, la categorización de un centro poblado es un reconocimiento en



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación Regional

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

demarcación territorial, mediante el cual el Gobierno Regional otorga una jerarquía a un poblado que cumple con las características y requisitos establecidos en la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial" y su reglamento y dispositivos complementarios. Cabe señalar que estas acciones no otorgan ni generan derechos de titularidad o propiedad;

Que, el artículo 70 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que "La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado (...). Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional. Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli". Asimismo, el artículo 71 de la misma norma, refiere **"Para la categorización o recategorización de un centro poblado no se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales"**;

Que, el artículo 72 de la norma precitada, establece las categorías de centros poblados, las mismas que son las siguientes: "1. Caserío. a. Caserío Menor: 51 a 500 habitantes. b. Caserío Mayor: 501 a 1,000 habitantes. 2. Pueblo: **1,001 a 2,000 habitantes**. 3. Villa: 2,001 a 5,000 habitantes. 4. Ciudad. a. Ciudad Menor: De 5,001 a 20,000 habitantes. b. Ciudad Intermedia: De 20,001 a 100,000 habitantes. c. Ciudad Mayor: De 100,001 de 500,000 habitantes. 5. Metrópoli. a. Metrópoli Regional: Más de 500,000 habitantes. b. Metrópoli Nacional: Lima y Callao";

Que, el artículo 74 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, respecto a la demarcación territorial de categorización de centros poblados no establecidos en una ley de naturaleza demarcatoria, textualmente señala: "Artículo 74.- Categorización y recategorización de centros poblados cuya categoría no se encuentra establecida en una ley de naturaleza demarcatoria. **74.1 Los centros poblados cuya categoría no se encuentra establecida en una ley de naturaleza demarcatoria son categorizados o recategorizados por el gobierno regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional.** 74.2 El gobierno regional, a través de la UTDT, emite el informe técnico en el que se detalla: (i) el centro poblado a ser categorizado o recategorizado; (ii) sus respectivos volúmenes poblacionales; y, (iii) la categoría que se propone. **74.3 El gobierno regional remite la Resolución Ejecutiva Regional a los gobiernos locales involucrados, así como a la SDOT para la respectiva anotación en el RENCAT"**;

Que, con Expediente de Registro N° 35803 de fecha 22 de agosto de 2025, la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya, mediante Oficio N° 51-2025/MCPCH/A, solicita categorización del Centro Poblado de Chilloroya a PUEBLO, adjuntando para ello, Resolución de Alcaldía N° 025/A-MPCH-ST-92, Resolución de Alcaldía N° 143/A-MPCH-ST-2000, Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPCH, Oficio N° 2156-2024-INEI/DNCE y expediente de categorización del Centro Poblado de Chilloroya;

Que, mediante, Informe N° 485-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT de fecha 23 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, remite informe técnico respecto a la solicitud de categorización del Centro Poblado de Chilloroya a PUEBLO, sustentado en el Informe N° 071-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-YBCCH/MJMT de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Especialista en Demarcación Territorial y el Abogado de la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial, en la que concluyen: "4.1. El centro poblado de Chilloroya creado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante Resolución de Alcaldía N° 025/A.MPCH-ST-92 y adecuado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPCH, **no cuenta con una ley de naturaleza demarcatoria que establezca su categoría.** 4.2. **El centro poblado de Chilloroya según la información censal elaborada por el INEI, cuenta con 1,186 habitantes, correspondiéndole la categoría de centro poblado de "PUEBLO"** conforme señala el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 27795, modificado por el Decreto Supremo N° 074-2025-PCM. 4.3. **El centro poblado de Chilloroya cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el marco normativo vigente para ser categorizado a "PUEBLO"** mediante Resolución Ejecutiva Regional conforme se dispone en el numeral 74.1 del artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 074-2025-PCM";

Que, mediante Informe N° 396-2025-GR-CUSCO/GRPPM de fecha 24 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita continuar con los trámites administrativos respectivos sobre la solicitud de categorización del Centro Poblado de Chilloroya a PUEBLO;

Que, bajo el marco normativo precedente, y conforme a lo señalado en el Informe N° 071-2025-GR CUSCO/GRPPM-SGODT-YBCCH/MJMT, el Gobierno Regional de Cusco a través de la Unidad Técnica de Demarcación Territorial - UTDT, viene implementando el proceso de demarcación y organización territorial en la provincia de Chumbivilcas, proceso en el cual, el entonces DNTDT (hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT) aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación - EDZ de la provincia de Chumbivilcas y es en razón a ello que, a la fecha se viene



Gobierno Regional
de Cusco

Gobernación Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

implementando del procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial - SOT de la provincia de Chumbivilcas;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2010-MPCH, el centro poblado de CHILLOROYA fue creado por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante Resolución de Alcaldía N° 025/A-MPCH-ST-92 y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0143/A-PMCH-ST-2000, de lo que se advierte que, el referido centro poblado no cuenta con una ley de naturaleza demarcatoria que le otorgue una categoría; por lo que su categorización debe ser evaluado en el marco del procedimiento establecido en el artículo 74 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria;

Que, se observa del Oficio N° 2156-2024-INEI/DNCE, de fecha 24 de abril de 2024, expedido por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, remite información disponible de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas respecto al Centro Poblado de Chilloroya, en el cual se advierte que el referido centro poblado **cuenta con un total de población de 1,186**, entre varones y mujeres; siendo verificado por la Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial en la plataforma del Instituto Nacional de Estadística e Informática, que según el CENSO 2017, este centro poblado contaba con 1,186 habitantes;

Que, se advierte que el Centro Poblado de Chilloroya de la Provincia de Chumbivilcas cuenta con 1,186 (Mil ciento ochenta y seis) habitantes según el Censo Nacional de 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por lo que, **estando a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 27795, modificado por el Decreto Supremo N° 074-2025-PCM, la categoría de centro poblado que le corresponde es de PUEBLO**, puesto que supera el límite inferior para dicha categoría (más de 1,000 habitantes);

Que, la solicitud de categorización a PUEBLO, presentado por el Centro Poblado de Chilloroya, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Especialista en Demarcación Territorial, Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación, Territorial y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; asimismo, la solicitud de categorización del Centro Poblado de Chilloroya, se encuentra alineado a lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamento y modificatoria. Por tanto, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, se desprende que la referida solicitud de categorización del Centro Poblado de Chilloroya, cuenta con la documentación sustentatoria y consistente, por lo que, corresponde su categorización a PUEBLO;

Que, mediante Informe Legal N° 885-2025-GR CUSCO/ORAJ de fecha 02 de octubre de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con los trámites administrativos correspondientes, respecto de la solicitud de categorización del Centro Poblado de Chilloroya, Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, para ser categorizado como PUEBLO;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de Secretaría General, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21 y el literal a) del artículo 41 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la categorización a **PUEBLO** al **Centro Poblado de Chilloroya**, cuya jurisdicción abarca las Comunidades de Huaylla Huaylla y Alto Collana del distrito de Livitaca y la comunidad de Hurasana del distrito de Velille, de la Provincia de Chumbivilcas, Región Cusco, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para la respectiva anotación en el Registro Nacional de Categorizaciones, conforme al artículo 74 del Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Municipalidad del Centro Poblado de Chilloroya, a la Municipalidad Distrital de Livitaca, a la Municipalidad Distrital de Velille, a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



WERNER MÁXIMO SALCEDO ÁLVAREZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 116-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo dos mil dieciséis, de fecha veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 082-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, que contiene el Dictamen N° 014-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre:

"OPINIÓN A DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE CHILLOROYA, UBICADO EN EL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 189° de la Constitución Política del Estado, establece que:

"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.";

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, prescribe que:

"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...)"

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)"

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:



"(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

Que, el Artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: *"(...) Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley."*

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."

Que, el literal k) del Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: *"(...) k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia. (...)";*

Que, el Artículo 4° numeral 4.1. de la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, señala como Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial: *"(...) 4.1.) Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad. Cuando se refieran a nombre de personas, éstas deben corresponder a personajes de reconocida trayectoria nacional o internacional, en ningún caso podrán referirse a personas vivas ni a países."*; enfatizando en su numeral 4.2., manifiesta que: *"4.2.- Para el caso de creación de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el Reglamento de la presente Ley, tales como: a. Volúmenes mínimos de población del ámbito territorial propuesto así como del centro poblado que será su capital, según corresponda a la región natural (costa, sierra y selva). b. Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes. c. Características geográfico-ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo. d. Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital."* (...)", es más este mismo Artículo en su numeral 4.6. señala que: *"(...) 4.6.- los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción. (...)";* (Subrayado de la Comisión Dictaminante);

Que, el Artículo 5° de la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, sobre los Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, expresa que: *"(...) 2. Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, quienes se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el*



cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo tienen competencia para promover de oficio las acciones que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región. (...)", (subrayado de la Comisión Dictaminante);

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: "(...) a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial. b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción. c) Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional. d) Declarar improcedente las solicitudes, petitorios y/o propuestas de demarcación territorial que no reúnan los requisitos establecidos por la normatividad vigente. e) Elaborar los estudios de diagnóstico y zonificación, bajo los lineamientos y el asesoramiento técnico de la DNTDT. f) Solicitar a las entidades del Sector Público, la opinión técnica y/o información requerida para el cumplimiento de sus funciones. g) Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la DNTDT. h) Aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción. i) Ejercer las demás funciones que señala la Ley y el presente Reglamento.";

Que, considerando lo señalado en el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración en uso de su competencia, emitió el Dictamen a petición de "Opinión a Distritalización del Centro Poblado de Chilloroya, ubicado en el Distrito de Livitaca, Provincia Chumbivilcas – Departamento Cusco";

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INSUFICIENTE, la petición de "Opinión a Distritalización del Centro Poblado de Chilloroya, ubicado en el Distrito de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas – Departamento del Cusco" por no tener las siguientes informaciones:

- Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, que creó el Centro Poblado de Chilloroya en el Distrito de Livitaca.
- Polígono del Centro Poblado de Chilloroya, el que demuestra que no rompe la unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente y que no afecte la integridad territorial de Livitaca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco.
- Información relacionada a la población total de la jurisdicción del Centro Poblado de Chilloroya.

- d. Información del número de habitantes de la próxima capital de Distrito.
- e. Niveles mínimos de infraestructura y equipamiento de servicios de salud, educación, saneamiento y otros con los que cuente, de acuerdo con los planes urbanos vigentes.
- f. Características geográfico - ambientales y urbanas favorables, y potencialidades económicas que sustenten su desarrollo.
- g. Condiciones territoriales de ubicación, accesibilidad, vulnerabilidad, y áreas de influencia del centro poblado propuesto como capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, implementar sus competencias exclusivas determinadas en el Artículo 5° numeral 2. de la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795 y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, en el marco del Artículo 10° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la dispensa del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pucarmayta Tucuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Aucaपुरi
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL